



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de abril de 2013
No. 73

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-005-2013, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA CUAL SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE REQUIERE QUE ESTOS OBTENGAN UNA CERTIFICACION SOBRE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO (CABLEADO Y ELECTRONICA INTEGRADA) QUE SE OPERA ACTUALMENTE EN SUS VERIFICENTROS PARA LOS SERVICIOS DE COMPUTO Y AFORO EN CONJUNTO.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 1618, 230-BI, 409-AI, 1602, 1616, 1452, 1449, 1450, 1435, 1456, 1438, 1453, 1575, 1576, 229-BI, 405-AI, 1572, 1574, 1603, 243-BI, 1578, 1577, 1713, 407-AI y 249-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1698, 1642, 1638, 1639, 1640, 1604, 415-AI, 1617, 227-BI, 449-AI, 388-AI y 188-BI.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
engrande

A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS
LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XIII, 1.9, del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.145 fracción I, II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267, 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; clausula novena fracción IX de la revalidación de autorización vigente; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 fracción III y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; capítulo 4, sub inciso 4.2.1 fracción III del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre de 2013, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 4 de Enero de 2013, se expide la siguiente:

C I R C U L A R – 005- 2013

UNICO.- Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en territorio Estatal y como parte de los procesos para la correcta operación y funcionamiento de Verificentros, se requiere que estos obtengan una certificación sobre la red de cableado estructurado (Cableado y electrónica integrada), que opera actualmente en sus verificentros para los servicios de computo y aforo en conjunto, en cuanto al rendimiento, conectividad y estabilidad de la misma, cumpliendo como mínimo con el estándar Fast Ethernet, para lo cual podrán contratar a la empresa certificadora de su preferencia; debiendo enviar copia de dicha certificación a esta dirección a más tardar el día 2 de Mayo del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. RÚBRICA.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE

M. EN D. CRUZ J. ROA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 14, 17, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES III Y IV, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2: Estado Progresista, en su Objetivo I. Promover una economía que genere condiciones de competitividad, en su Línea de acción Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, establece que la Administración Pública del Estado de México, debe mejorar la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos, en estrecha colaboración con los municipios de la entidad tomando en consideración la implementación de diversas acciones para la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y la Ley de Fomento Económico, en los ámbitos estatal y municipal.

Que mediante Decreto número 148, la LVII Legislatura del Estado de México aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, misma que se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 6 de septiembre de 2010 y tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que esta ley tiene por objeto derivar un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración; en la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos; en el fomento al desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad; en el mejoramiento de la calidad e incremento de la eficiencia del marco

regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales; y en la modernización y agilización de los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado, entre otros.

Que con esto se propone abatir uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico, como es la falta de calidad del marco regulatorio y los mecanismos que impiden asegurar un proceso permanente para su mejora, impulsando instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, capaces de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que con el propósito de continuar la concreción de este proyecto, el 15 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que para el debido cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como para facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios de la administración pública, los titulares de las mismas deberán emitir los Lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que con fecha 14 de agosto del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acta de Constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente así como los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, mismos del que se procede a la siguiente reforma:

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** A la disposición por el que se reforman los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;
- V. **Dependencias:** A las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

- VI. **Desregulación:** Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Al servidor público designado por el Secretario del Medio Ambiente, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que será el Secretario Técnico;
- X. **Estudio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;
- XI. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. **Lineamientos:** A las disposiciones contenidas en el presente documento;
- XIII. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría del Medio Ambiente;
- XV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente;
- XVI. **Proyectos de regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- XVII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVIII. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIX. **Secretaría:** A la Secretaría del Medio Ambiente;
- XX. **Servicio:** A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXI. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

TERCERO.- El Comité Interno de la Secretaría del Medio Ambiente estará integrado por:

- I. **Un Presidente.-** Quien será el titular de la Secretaría del Medio Ambiente con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.-** Quien será el titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, tendrá derecho a voz y será el enlace de mejora regulatoria;
- III. **Vocales.-** Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a. Dirección de Concertación y Participación Ciudadana;
 - b. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;
 - c. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos;
 - d. Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental;
 - e. Coordinación Ambiental Metropolitana; y
 - f. Coordinación General de Conservación Ecológica.
- IV. **Contralor.-** Quien tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente;
- V. **Responsables de Área.-** Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a. Coordinación Jurídica;
 - b. Coordinación Administrativa; y
 - c. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- VI. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General de Informática de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho a voz;
- VII. Los invitados que acuerde el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio, quienes tendrán derecho a voz; y
- VIII. **Asesor Técnico.-** Quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

Cuando en algún titular de unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente coincida la representación de Enlace de Mejora Regulatoria, éste deberá designar a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior para que realice las funciones que le correspondan.

CUARTO.- Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal;

- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la Secretaría del Medio Ambiente, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integración del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- XI. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

QUINTO.- Son funciones del Presidente:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SEXTO.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los Integrantes del mismo, previamente, hubieren hecho a los programas y estudios de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IX. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno;
- X. Dar difusión en la Secretaría del Medio Ambiente a las actividades del Comité Interno;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VI. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión, con la autorización del titular de la Secretaría;
- VIII. Presentar al Titular de la Secretaría de su adscripción, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- X. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- XI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el Reglamento;
- XII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;

- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VI. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

NOVENO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días para sus integrantes y de quince días para los invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

DÉCIMO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- II. **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda la Secretaría del Medio Ambiente;
- III. **Acciones de Regulación Normativa Programadas.-** Correspondientes a las acciones normativas descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. **Avance para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;
- V. **Acciones de Mejora Programadas.-** Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;
- VI. **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y
- VII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría del Medio Ambiente, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente.

**M. EN D. CRUZ J. ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO
DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).**

**LIC. EN M. J.G. FEDERICO SALINAS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,
Y SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DEL COMITÉ
INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA
MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ
MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 478/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ERIKA MIREYA MERCADO MERCADO, Apoderada Legal de DOMINGO MERCADO CARDENAS, contra ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, el Juez de los autos ordenó mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: DE ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, A). La inexistencia del contrato de préstamo de fecha 4 de septiembre de 2000, por la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), supuestamente celebrado entre la parte actora DOMINGO MERCADO CARDENAS y ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA, por ausencia del consentimiento para la existencia del contrato. B). Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que indebidamente recibió el ahora demandado. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados por el ahora demandado y consistentes en pago de intereses devengados de la cantidad de \$ 1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), desde el mes de septiembre de dos mil y hasta el día en que sea devuelta dicha cantidad por el demandado, intereses que serán calculados en base a la tasa que maneje el Banco Nacional de México. D). Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. De los señores MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, demanda A). La inexistencia del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, supuestamente celebrado entre la parte actora y MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, por ausencia del consentimiento para la existencia del contrato. B). Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$809,183.75/100 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que indebidamente recibieron los ahora demandados. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados por los ahora demandados y consistentes en pago de intereses devengados de la cantidad de \$809,183.75/100 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), desde el mes de septiembre del año dos mil y hasta el día en que sea devuelta dicha cantidad por el demandado, intereses que serán calculados en base a la tasa que maneje el Banco Nacional de México. D). Pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por los motivos y causas que indica en los hechos de su escrito de demanda. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale

domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1618.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ: en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 59/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por ANTONIO BELLO MARTINEZ en contra de GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 87, calle Abedules número 87, Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24; al sur: 15.00 metros con lote 26; al oriente: 8.00 metros con calle; al poniente: 8.00 metros con lote 10, fundo su demanda en los siguientes hechos: que con fecha 01 de mayo de mil novecientos ochenta, el suscrito ANTONIO BELLO MARTINEZ, celebré contrato de compra venta con el señor GUILLERMO MEJIA BERMUDEZ, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato de compra venta el hoy demandado me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario, y con recursos de mi propio peculio he realizado mejoras a dicho inmueble para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con nuestras obligaciones fiscales, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 06 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

230-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 975/2010.

ACTOR: ESTELA FLORES BADILLO.

DEMANDADA: JOSE CHAVEZ ARVIZU, MARIA TERESA

QUINTANA SALDAÑA, EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA

JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EFRAIN PALMERIN TREJO y
VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN.

La C. ESTELA FLORES BADILLO, demanda el Juicio Ordinario Civil usucapión de JOSE CHAVEZ ARVIZU, MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA, EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en variante B, edificado en el lote 22, de la manzana 18, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 13.00 metros con área privada del predio "A" del mismo lote, al sur: con 13.00 metros con lote 24 de la misma manzana, al oriente: con 3.50 metros con área común de estacionamiento del mismo lote y al poniente: con 3.50 metros con el lote 21 de la misma manzana, con una superficie de 45.50 metros cuadrados. La declaración judicial de que se deberá cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción que obra a favor del demandado EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, respecto del inmueble materia del presente juicio. La declaración judicial de que se me deberá inscribir como propietaria del inmueble ya descrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, Autoridad Administrativa, que deberá dar cumplimiento al Mandato Judicial emitido por su Señoría. La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente controversia. Manifestando que el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, los señores JOSE CHAVEZ ARVIZU y la señora MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA me vendieron el inmueble citado en líneas precedentes, del cual ya se ha referido medidas y colindancias, como se acredita con el contrato privado de compraventa.

En tal virtud, desde la referida compraventa tome posesión física del inmueble, adquiriendo desde ese momento la calidad de propietaria detentando una posesión de buena fe, lo que ha sido de conocimiento de terceras personas y ha convertido mi derecho real en un hecho público. Como consecuencia he poseído el inmueble mencionado por más de diez años de buena fe y en calidad de propietaria, motivo por el cual tengo derecho a que se me reconozca judicialmente la propiedad que detento respecto del inmueble descrito. Es el caso que tal y como se acredita con el certificado de inscripción correspondiente, el inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de los señores EFRAIN PALMERIN TREJO y la señora VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, hago de su conocimiento que los señores EFRAIN PALMERIN TREJO y la señora VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, vendieron a los señores JOSE CHAVEZ ARVIZU y la señora MARIA TERESA QUINTANA SALDAÑA, estas últimas personas fueron las que me vendieron. Por todo lo anterior, es procedente que en su oportunidad su Señoría dicte sentencia definitiva reconociendo mi derecho de propiedad, ordenando en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, se inscriba la sentencia a mi favor, reconociéndome como única y legítima propietaria del bien materia del presente juicio y cancelando la inscripción que actualmente aparece a favor de la parte demandada. Se hace saber a EFRAIN PALMERIN TREJO y VICTORIA JESUS GONZALEZ SANTINI DE PALMERIN, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada

en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

409-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: INVERSIONES DEL LAGO, S.A.

ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, a promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 283/2010, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A., reclamando las siguientes prestaciones:

1.- Que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Fraccionamiento Campestre del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, calle San Andrés sin número, perteneciente a la manzana XIX, lote 13, del Fraccionamiento Campestre del Lago, con una superficie de 454.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.731 metros con calle San Andrés, al sur: en 18.00 metros con lote 15, al oriente: en 29.36 metros con lote 14, al poniente: en 21.290 metros con andador, de la cual el promovente dice tener derecho a que la sentencia que se dicte sea inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, Estado de México y sirva en lo sucesivo como título de propiedad. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha treinta y uno de diciembre de 1979, ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, celebró contrato de compra venta con INVERSIONES DEL LAGO, S.A. respecto del inmueble ubicado que se detalla en líneas anteriores así como la superficie y colindancias descritas, en dicho contrato se pactó precio de la operación, así como del enganche, siendo dicha relación contra actual la causa generadora de la posesión que tiene ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO, misma que se ostenta a título de propiedad de una manera pública, continua y de buena fe, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes, partida 593, volumen 93, libro primero, sección primera, así mismo acompaña a la demanda certificado expedido por el titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, Estado de México, copia certificada del contrato preparatorio de promesa de compraventa, seis copias certificadas de pagarés, copia certificada de certificado de libertad de gravámenes de igual forma se hace del conocimiento que desde la celebración del contrato referido se a posesionado del inmueble, la cual se ha venido poseyendo en forma calidad de propietario de manera pacífica puesto de no haber sido molestado por autoridad o particular alguna de manera continua ya que nunca se ha abandonado dicho inmueble, lo cual también a sido en forma pública a la vista de todos y de buena fe por contar con título que así lo ampara del cual es la causa generadora de la posesión de fecha cierta de inmueble.

Así mismo por auto del diecinueve de noviembre del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A. por medio de edictos toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento de que pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Distrito Federal y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veintiséis de marzo del año dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil once, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

409-A1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 1245/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de VICTOR MANUEL ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT, todos de apellidos MENDOZA MONROY, haciéndole saber que en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la cláusula tercera del convenio que se exhibió durante la tramitación del Juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNANDEZ, tramitado ante este Órgano Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99, documento que mediante sentencia definitiva dictada en fecha cuatro de mayo del año dos mil fue aprobado en definitiva B) El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a IRAIS MONSERRAT MENDOZA MONROY, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el

emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil trece.

Auto de fecha: quince de febrero de 2013.-Primer Secretario; Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
1602.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ASael, S.A. DE C. V.

Se hace de su conocimiento que JOSE DE JESUS MARTINEZ VEGA y MARIA DEL CARMEN DURAN GOMEZ bajo el expediente número 646/2012, promovió en contra de ASael S.A. DE C. V., demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva (usucapión), a favor de los suscritos actores respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los hechos que se detallan en el capítulo respectivo; b).- Como consecuencia de la declaración anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que ha operado la prescripción adquisitiva a nuestro favor, respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de todas las inscripciones a nombre del demandado, anotaciones o gravámenes que existían en el inmueble cuya ubicación se ha detallado y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, d).- La declaración de que la sentencia que se dicte, será el título de propiedad a los suscritos; y e).- El pago de los gastos y costas que se generen en la presente instancia. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compra venta con ASael S.A. DE C.V., respecto de la casa número 4 (cuatro), fracción dos, del predio marcado con el número 14 de la Avenida Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con el consentimiento de mi cónyuge MARIA DEL CARMEN DURAN GOMEZ, con fecha 18 de diciembre de 1993, las partes celebrado convenio por el cual se modificaron diversas cláusulas del contrato de compra venta referido, en las cuales se entregó la posesión, por lo cual desde esa fecha han poseído el inmueble de referencia de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 19 de marzo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de abril de dos mil trece.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1616.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 211/2011 RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BEATRIZ GONZALEZ VAZQUEZ EN CONTRA DE GUILLERMINA YOLANDA OLIVARES HERNANDEZ, QUE HA SU VEZ PRESENTA DEMANDA RECONVENCIONAL EN CONTRA DE LA ACTORA, DE QUIEN RECLAMA; A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DICE CELEBRE CON LA ACTORA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOS, RESPECTO DEL TERRENO DE MI PROPIEDAD IDENTIFICADO CON EL LOTE DEL TERRENO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA "J", SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DEBIDAMENTE RECTIFICADA POR LA SUBDIRECCION DE CATASTRO, DE 532.00 MTS. CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 16.10 MTS. CON LOTE TREINTA Y DOS PROPIEDAD DE PARTICULAR; AL SUR: 15.30 MTS. CON CALLE DE LAS HUERTAS; AL ESTE: 33.90 MTS. CON AVENIDA TECNOLÓGICO Y AL OESTE: 33.06 MTS. CON LOTE TREINTA Y TRES PROPIEDAD DE PARTICULAR. INMUEBLE DEBIDAMENTE INSCRITO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, AHORA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DENTRO DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PARTIDA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO FOJA UNO DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS. B).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO QUE DICE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACESELE A LA PRENOMBRADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMO QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA INCOADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGAN; ASI MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, COPIA INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.-ORDENADO EN AUTO DE FECHAS DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

1452.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 155/12.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MARTIN MARTINEZ PIÑA.

DEMANDADA: FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., DAVIDARON INC, S.A. DE C.V. y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

MARTIN MARTINEZ PIÑA promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil, demandándole 1.- La nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de noviembre del dos mil ocho que celebran por una parte como comprador DAVIDARON INC, S.A. DE C.V., y como vendedor BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., respecto de los lotes 23 y 24 ambos de la manzana número 28, Colonia Lomas Lindas Segunda Sección, reconocido como el Fraccionamiento Atizapán Sección II, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- La entrega del material y jurídica de los lotes con sus frutos y accesorios de los lotes en mención. 3.- El pago de daños y perjuicios, como obligación solidaria. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen; en fecha seis de junio y tres de abril ambos del año mil novecientos noventa y uno el suscrito celebra un contrato de compraventa con el FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "FOVISSTE" a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda representado por el ING. JOSE NIETO RAMIREZ, respecto de los lotes en comento; el suscrito procede a gestionar ante la Tesorera Municipal el trámite al para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio respecto de los lotes 23 y 24 y ante SAPASA por el pago de agua en los lotes en mención; en fecha trece de agosto del año dos mil diez se presento en los predios en comento JORGE CERON ARAGON acompañado de Oficiales de Policía Estatal haciendo referencia que era el Apoderado Legal de DAVIDARON INC, S.A. DE C.V., manifestando que las personas que se encontraban dentro de dicha empresa invadían su propiedad; la venta del mismo FOVISSTE la realizo a favor de MARTIN MARTINEZ PIÑA por lo que aplica el principio de primero en tiempo en derecho; en fecha tres de noviembre del año dos mil ocho se celebró contrato de compraventa como vendedor BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y como comprador DAVIDARON INC, S.A. DE C.V., respecto de los lotes que se mencionan; se percata que FOVISSTE realiza la venta indebida en fecha ocho de marzo de dos mil cuatro; se encuentran afectados de nulidad en virtud de que FOVISSTE carecía de derecho para disponer de los lotes mencionados más aún que BELLAS LOMAS y DAVIDARON INC, S.A. DE C.V., al momento de llevar a cabo la escrituración no se percataron que el suscrito era quien fungía como propietario. Se hace saber a DAVIDARON INC, S.A. DE C.V., que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cuatro días de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil trece.-Primer Secretaria Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1449.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

VERONICA ALEJANDRA TELLEZ MARTINEZ.

1450.-27 marzo, 9 y 18 abril.

En los autos del expediente JOF 346/2012, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia, Pago y Aseguramiento de Alimentos promovida por VERONICA ALEJANDRA TELLEZ MARTINEZ en contra de FERNANDO LOPEZ MARTINEZ, éste reconvinó de VERONICA ALEJANDRA TELLEZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: a) El desconocimiento de paternidad del menor NAHUM LOPEZ TELLEZ; b) La cancelación del acta de reconocimiento de hijo número 24 expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, México, del 11 de julio de 2011; c) La cancelación del acta de nacimiento número 2413 expedida por el Jefe del Departamento de Archivo del Registro Civil, Oficialía 02 del Registro Civil de Naucalpan, México; d) La declaración de la pérdida de todos los derechos derivados del desconocimiento de paternidad del menor NAHUM LOPEZ TELLEZ; e) La cesación de la pensión provisional decretada por auto de 28 de marzo de 2012 en este expediente; y, f) El pago de gastos y costas.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El dos de mayo de dos mil diez conoció a la demandada y le pidió iniciar un noviazgo; sin embargo, ella le dijo que si quería tener una relación con ella tenía que registrar a su hijo como suyo, pues aquel tenía un soplo en el corazón. 2) Después de tres meses y tras percatarse de la enfermedad del menor y del maltrato que éste sufría por parte de su madre, la comenzó a apoyar con el pago de medicamentos; sin embargo, ante las amenazas de la demandada de terminar su relación, comenzó a vivir con ella en concubinato. 3) Dio de alta en el ISSSTE al menor NAHUM LOPEZ TELLEZ. 4) No obstante ello, la demandada impidió que interviniera en la educación del menor y le prodigara cariño, pero le exigía más dinero, el cual no utilizaba a favor de la salud del menor. 5) Tras discusiones, el cinco de febrero de dos mil doce la demandada lo corrió del departamento en el que vivían pero el siguió pagando la renta. 6) El contrato de arrendamiento venció el treinta de junio de dos mil doce y aunque solicitó al arrendador su novación esto ya no ocurrió. 7) La actora siempre le exigió dinero por haber registrado el menor. 8) Durante su concubinato, la demandada lo humillaba y también al menor, a éste lo maltrataba y le prohibía llamarle padre al actor, a quien le impedía intervenir en el trato hacia el menor NAHUM LOPEZ TELLEZ. 9) El actor le exigió a la demandada ejercer sus derechos sobre el menor, lo que provocó discusiones y que el cinco de febrero de dos mil doce lo corriera del departamento. 10) El veintinueve de junio de dos mil doce la demandada y el menor abandonaron el departamento.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber de la reconvencción planteada en su contra por este medio, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; y si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se Radicó el expediente 619/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LIDIA MARTINEZ NARVAES contra NOEMI ORIJEL CANELA de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha diez de noviembre del año dos mil ocho respecto del inmueble ubicado en calle Paloma Tortola No. 18 Fraccionamiento Las Palomas en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en tres metros cinco mil diez milésimos y linda con área común, al noroeste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos y linda con casa número dieciséis y lote nueve, al noroeste: en tres metros cinco mil diez milésimos y linda con la calle Paloma Tortola y; al suroeste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos y linda con casa número veinte y lote once, el terreno descrito tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y una superficie construida de 42 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior. C).- El pago de las costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Con fecha diez de noviembre del año dos mil ocho la suscrita en carácter de compradora adquirí de la señora Nohemí Origel Canela, en su carácter de vendedora, el inmueble en calle Paloma Tortola No. 18 Fraccionamiento Las Palomas en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en tres metros cinco mil diez milésimos y linda con área común, al noroeste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos y linda con casa número dieciséis y lote nueve, al noroeste: en tres metros cinco mil diez milésimos y linda con la calle Paloma Tortola y; al suroeste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diez milésimos y linda con casa número veinte y lote once, el terreno descrito tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y una superficie construida de 42 metros cuadrados.

Tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito como anexo uno.

2.- En la cláusula segunda de dicho contrato de las partes pactamos, como precio del inmueble, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), la cual fue pagada por la suscrita en forma líquida y de contado en moneda nacional, al momento de entregarme formal y materialmente la posesión del inmueble.

3.- Desde ese día, le indiqué a NOEMI ORIJEL CANELA, que fuéramos al Notario la cual no contaba con tiempo en ese momento y que con posterioridad ella gestionaría lo necesario para escriturar ya sólo, para presentarnos a firmas y pagar los derechos correspondientes con el Notario Víctor Lechuga de Instituto Literario, cosa que a la fecha no ha ocurrido.

4.- A principio del año 2009, me di a la tarea de llamarle a un teléfono que me proporcionó la hoy demandada, para saber cuando sería la cita con el Notario, y ella me dijo que le diera la oportunidad que ya estaba la cita para el primer lunes del mes de

febrero del año 2009 con el Notario que se encuentra en la calle Mariano Matamoros esquina con Instituto Literario, Víctor Lechuga, entre las 12:00 horas y las 12:30 horas, en este caso jamás llegó la cita, preguntando a la Notario, si la señora NOEMI ORIJEL CANELA, había hecho algún trámite, sin que en la Notario desconocían trámite alguno, por lo cual procedí a buscarla a su domicilio, el cual tenían tiempo de que no la habían visto y desconocen su paradero de la señora NOEMI ORIJEL CANELA.

5.- Es el caso de que la demandada incumpliendo con el contrato de compraventa indicado por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, por tal motivo me vi en la necesidad de demandar en la vía pertinente.

Dado que se desconoce el domicilio de NOEMI ORIJEL CANELA por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial, Toluca, México, a los veintiuno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lariza E. Cardoso Peña.-Rúbrica.

1435.-27 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

A: DAYME MARTINEZ CEPERO, se hace de su conocimiento que MARCELO ZEPEDA Y ZEPEDA, por su propio derecho, bajo el expediente número 58/2013, promueve la disolución del vínculo matrimonial en vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, la Jueza por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio que se exhibe, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas, y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: quince de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1456.-27 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

La promovente MA. ESTHER GARCIA HERNANDEZ, interpuso demanda en el expediente 833/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que la une al señor MARTIN OCAÑA SANTIAGO. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de junio del año dos mil dos celebró matrimonio con el C. MARTIN OCAÑA SANTIAGO, sujeto al régimen separación de bienes ante el Oficial 02 del Registro Civil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Desde el mes de agosto del año dos mil seis, no se tiene conocimiento de su paradero; sólo se tiene el conocimiento que desde año dos mil ocho, inclusive, ya no cotiza para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el último domicilio del cual por comentarios se sabe que era el ubicado en Golfo de León, manzana 09, lote 17, Prados de Santa Clara en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- De la vida conyugal no se procrearon hijos y toda vez que no fue posible la localización del señor MARTIN OCAÑA SANTIAGO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de Acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1438.-27 marzo, 9 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

SE NOTIFICA A: ANGELA TORRES RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 1407/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIO TORRES CARRILLO promovido por RICARDO NAIN ESTEVEZ CESAR, se ordena notificar mediante auto de fecha quince de marzo del dos mil trece, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de EUSTOLIO TORRES CARRILLO a ANGELA TORRES RAMIREZ, para hacerle saber, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a deducir sus derechos en el presente juicio, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, asimismo prévéngase, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Si pasando el plazo no compareciere por sí, o por apoderado legal o por gestor que puede representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.-Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de marzo del dos mil trece.-Cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1453.-27 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLEASON PEART JORGE FEDERICIO y OTRO en contra de EMMA PATRICIA CARMONA SALGADO y OTRO. Exp. NO. 402/08. El C. Juez dictó unos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del dos mil trece, México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil doce y México, Distrito Federal a veintiocho de junio del año dos mil diez.-

Mediante audiencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece.

...Se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa y lote de terreno 44-A perteneciente al condominio ubicado en la Ex Hacienda San José de Barbosa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cual deberá prepararse en términos del auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, así como la audiencia de remate en primera almoneda del día treinta y uno de agosto del año mencionado, precisando que el inmueble a rematarse tiene un precio de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1575.-8 y 18 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 515/05.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ y LETICIA SAN JUAN RIVERA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, LICENCIADA ELVIRA CARVAJAL RUANO, por autos dictados con fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, quince y treinta y uno de enero ambos del dos mil trece se ordena a sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado Vivienda 2, Condominio 62 del Lote 3, Manzana IX, del Conjunto Habitacional "Santa Elena", ubicado en la Avenida Santa Elena Número 52, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Para su publicación debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. En el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado, así como los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.- México, D.F., a 7 febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1576.-8 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EVANGELISTA LOPEZ BAZAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 868/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ESTEBAN RAMIREZ COLON, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración por medio de sentencia ejecutoriada, de que he adquirido a título de propietario el inmueble referido; B) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble ubicado en calle Rielera, número 157, manzana 339, lote 20, Colonia Benito Juárez, antes Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber celebrado en fecha 23 veintitrés de febrero de 1986, contrato verbal de compraventa, con el señor Evangelista López Bazán, elaborando contrato de compraventa en fecha 8 ocho de abril de 1986, ocupando hacia el lado norte: diecisiete metros, colindando éste con el lote 19, al sur: igual medida colindando con lote 21, al oriente: ocho metros con noventa y cinco centímetros colindando con lote 42 y al poniente: igual medida colindando con calle Laureles, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2013.-Nombre y cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

229-B1.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CONTRERAS GUTIERREZ HILARIO y BRACHETTI BERMUDEZ IRMA, Expediente Núm. 803/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó en autos de fechas quince de febrero y doce de marzo, ambos del año dos mil trece, que a su letra dice: - - -México, Distrito Federal, a quince de febrero del año dos mil trece.- - -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita, y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos con domicilio en ubicado en: condominio destinado para habitación unifamiliar construida sobre lote 11, manzana 49, con número oficial 65, calle de Las Amapolas, conjunto habitacional Villas de Chula Vista, Fraccionamiento Ampliación Izcalli-Ecatepec, en Ecatepec, Estado de México, materia del presente juicio a que hace referencia en el escrito de cuenta, señalándose para tal efecto las diez horas del día treinta de abril del año dos mil trece, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "Diario de México" en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente del Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cincuenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez.- Doy fe.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, igual plazo en el periódico "Diario de México", Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y Boletín Judicial.-México, D.F., a 21 de marzo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

405-A1.-8 y 18 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de EDUARDO GUZMAN JIMENEZ y OTRO, expediente número 646/2011. El C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: "... visto el estado procesal como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en casa de interés social marcada con el número "Veitnitrés" (sic) construida sobre el lote de terreno número Veintidós, de manzana 2 (Dos), Sección III (Romano) del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todo lo de hecho y por derecho le corresponde o pueda corresponderle a dicho inmueble se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y

la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- México, D.F., a 22 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

405-A1.-8 y 18 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MONTEERRUBIO MARTINEZ RUBEN RAFAEL y ROSANA REYES MALANCHE DE MONTEERRUBIO, expediente 1395/2008, la C. Juez dictó varios autos y una audiencia que se dicen: "... México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil trece. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y tomando en consideración que mediante proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce se ordenó preparar el remate en tercer almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble materia del presente juicio, siendo que en dicho proveído se omitió ordenar el exhorto a efecto de preparar el citado remate, en consecuencia con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a fijar los edictos respectivos en los estrados de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre de dicha Entidad a efecto de preparar la audiencia de remate en tercera almoneda como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce y proveído de fecha veinte de febrero de dos mil trece, para los efectos procedentes a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado. Doy fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y devolviendo el exhorto sin diligenciar por las razones que expone y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, ordenándose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, y en consecuencia de lo anterior se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en el proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil trece para los efectos procedentes a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce y hora señalados para

que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MONTEERRUBIO MARTINEZ RUBEN RAFAEL y ROSANA REYES MALANCHE DE MONTEERRUBIO número de expediente 1395/2008 ... se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en la vivienda A, casas dúplex número 101, calle Sauces, lote 37, manzana X, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", así como en los lugares de costumbre de aquella Entidad. Se tiene como valor del inmueble en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Con lo anterior concluyó la audiencia, siendo las once horas con veinte minutos firmando en ella los comparecientes en unión de la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera y C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de febrero de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

1572.-8 y 18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

1076/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS ESTRADA LARA y ROSA MARIA LOPEZ ARANDA con número de expediente 1076/2009 en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, el C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinte de febrero del año dos mil trece.-A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número primero, construida sobre el lote 7 manzana 168, sector 54 sección IV del Conjunto Habitacional denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario de México". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento

exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Doy fe.

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en el periódico "Diario de México.-México, D.F., a 6 de marzo del 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1574.-8 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, por su propio derecho, en el expediente número 1245/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de VICTOR MANUEL ISSAI JONATHAN e IRAIS MONSERRAT, todos de apellidos MENDOZA MONROY, haciéndole saber que en fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La cesación absoluta de la pensión alimenticia contenida en la cláusula tercera del convenio que se exhibió durante la tramitación del Juicio de divorcio voluntario promovido por el ahora actor y la señora ANTONIA MONROY HERNANDEZ, tramitado ante este Organismo Jurisdiccional bajo el expediente número 776/99, documento que mediante sentencia definitiva dictada en fecha cuatro de mayo del año dos mil fue aprobado en definitiva B) El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio...". Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ISSAI JONATHAN MENDOZA MONROY, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil trece.

Auto de fecha: ocho de marzo de 2013.-Primer Secretario; Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1603.-9, 18 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veinte de mayo del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1'505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de abril del dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de abril del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

243-B1.-12, 18 y 24 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER DELGADO ZARAGOZA y MARIA AMELIA PULIDO OLIVARES DE DELGADO. Bajo el Número de expediente: 1115/2008.- La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto de veintiocho de noviembre del dos mil doce que en su letra conducente dice: (...) se señalan las once horas del día treinta de abril de dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, día y hora que se señalan debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado; respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 211, de la manzana cinco (romano) de la sección H-33 "B" del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente casa habitación tipo dúplex "A" planta baja marcado con el número oficial 7, "A" de la calle Río Papaloapan, lote 211 manzana V

(romano) Colonia Colinas de Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 04 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1578.-8 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1060/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BENJAMIN LOPEZ MENDEZ, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra en Derecho Civil MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, por auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece, auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en calle Felipe Berriozábal número 825, Colonia Eva Sámano de López Mateos, Municipio de Toluca, Estado de México, teniéndose como valor del precio del inmueble con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo la cantidad de \$1'528,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio señalándose las diez horas del día treinta de abril del año dos mil trece, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante Billeto de Depósito en el local de este Juzgado una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Toluca, Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F. a 25 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

1577.-8 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 347/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por BLANCA IDALIA VELAZQUEZ GARCIA, en el que por auto de fecha catorce de marzo del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que mediante contrato de CESION DE DERECHOS, celebrado en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, acepté y recibí del señor MAURO HIDALGO DIAZ, el inmueble denominado "La Capilla", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,240.24 m2. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.50 metros con Tomás Pérez, al sur: 19.85 metros con Hipólito Rosas S., y 55.40 metros con Roberto Calvillo, al oriente: 54.80 metros con Roberto Calvillo y 4.00 metros con camino público, al poniente: 55.50 metros con sucesión de Felipe Rosas.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de quince años y en virtud de la celebración del contrato de cesión de derechos, la suscrita me encuentro en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del predio denominado "La Capilla", ubicado en localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie total de 1,240.24 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que han quedado precisadas con anterioridad; además de que la suscrita he realizado los trámites correspondientes ante el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, Tesorería Municipal con RFC MJL-750101-M23, tal como se puede corroborar con la inscripción al padrón fiscal del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de marzo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1713.-15 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 794/11.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de BEATRIZ EUGENIA SOSA GONZALEZ, expediente: 794/2011. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece. A sus autos el escrito de la parte actora y copia de traslado que se acompaña, como lo solicita elabórese el exhorto correspondiente y gírese al Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se de cumplimiento al emplazamiento del demandado en los términos ordenados en proveído de primero de marzo de dos mil doce, debiéndose de acompañar los insertos necesarios que indica el ocursante,

subsistiendo las facultades y términos concedidos al Juez exhortado para la diligenciación del exhorto según lo ordena el proveído de treinta y uno de octubre de dos mil doce. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene desahogando la vista que se le mando dar en proveído de diecisiete de octubre del año en curso y como lo solicita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Séptima Sala Civil, facultando a dicho Juez para que imponga medidas de apremio, gire oficios y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de su cometido, por otro lado se le tiene autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Vistos los autos del TOCA 1572/2012-01, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora en contra del auto de fecha ocho de agosto del dos mil doce, resultandos, considerandos.

A sus autos el escrito de la parte actora y no ha lugar a acordar de conformidad con la petición formulada, tomando en consideración que el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles dispone que la publicación de los edictos deberá hacerse en el Boletín Judicial y en un periódico local y que de las constancias de autos se aprecia que el último domicilio conocido de la parte demandada fue el de Municipio de Ecatepec, Estado de México, lo que constituye un indicio para considerar que en tal lugar se encuentra su domicilio actual, es por lo que resulta necesario además de las publicaciones en el Boletín Judicial y el periódico La Crónica de Hoy, se gire atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a fin de que los edictos para emplazamiento también se publiquen en la GACETA OFICIAL de aquel Estado y en un periódico local con la finalidad de que exista certeza de que se cumplieron con los requisitos legales para que la demandada tenga conocimiento del juicio promovido en su contra y comparezca al mismo en defensa de sus intereses. Notifíquese.

México, Distrito Federal, a primero de marzo del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita se ordena el emplazamiento a la demandada por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que deberán publicarse los edictos tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días a producir la contestación a la demanda o a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado en la Secretaría "B" de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 fracción II y 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 13 de febrero del 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

407-A1.-8, 12 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de enero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 52/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio (inmatriculación), promovido por FRANCISCO CHACON ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Querétaro sin número de la Colonia Juan Antonio Soberanes en el poblado de San Francisco, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 298.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.90 mts. con Avenida Xalpa, al sur: 14.90 mts. con la C. Luciana Pillado Hernández, al oriente: 20.00 mts. con lote baldío y al poniente: 20.00 mts. con calle Querétaro, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de enero del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

249-B1.-15 y 18 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Trámite Exp. 15/15/2013, LA C. GABRIELA NIETO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, de una casa ubicada en calle Benito Juárez en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: dos líneas una de 27.60 mts. y otra de 5.50 mts. todo con Gabriela Maya Robles y Rafaela Hernández Mendoza; al sur: 32.60 mts. con Rosario Robles Vilchis; al oriente: 11.62 mts. con María Félix Morales Hernández; al poniente: dos líneas, una de 9 mts. con Avenida Benito Juárez y otra de 2 mts. con Gabriela Maya Robles. Con una superficie aproximada 358 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 4 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1698.-15, 18 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 223009/24/2013, C. AMADO MORGADO FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno

de caidad urbano sin denominación, ubicado en: denominado Xote Sítico, Municipio de Santa María Mazatla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.00 metros con camino público, al sur: 21.00 metros con Ignacio López, al oriente: 115.00 metros con Irma Maya García, al poniente: 120.00 metros con Luis Herrera Cervantes. Superficie aproximada de: 2,320.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de marzo del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 1642.-10, 15 y 18 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. No. 36/24/2013, C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ LUNA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xalatlaco", ubicado en paso de servidumbre con salida a prolongación Reyna Xóchitl, en San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.50 m con paso de servidumbre con salida a prolongación Reyna Xóchitl, al sur: 8.50 m con Florentino Luna Arrieta, al oriente: 30.95 m con Alberto Mercado; al poniente: 30.15 m con Magdalena Luna Arrieta. Superficie aproximada de 300.61 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica. 1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 37/25/2013, C. JOSE GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xaltepic", ubicado en paso de servidumbre con salida al primer callejón de la Rosa s/n, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Rafael Córdoba, al sur: 14.00 m con paso de servidumbre con salida al primer callejón de la Rosa, al oriente: 11.50 m con Francisco López Arroyo; al poniente: 11.50 m con Hugo López López. Superficie aproximada de 161.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica. 1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 32/20/2013, C. MARIA DE LA LUZ RAMOS BASURTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xocotla", ubicado en calle Nicolás Bravo, el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Carmina Tesillo Hernández, al sur: 30.00 m con Mario Raymundo Andrade Pérez, al oriente: 6.88 m con Emma Angela Mendoza Ramos; al poniente: 7.05 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 208.20 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 7461/170/11, C. ESTEBAN JIMENEZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Chichina", ubicado en paso de servidumbre sobre calle Abasolo s/n, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 1.00 m con calle Abasolo, al sur: 45.50 m con Dolores Juárez Reyes, al oriente: 48.40 m con paso de servidumbre; al poniente: 68.00 m con Brígido Soriano Hernández. Superficie aproximada de 1,101.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 40/28/2013, C. VICENTE FLORES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San Miguel", ubicado en calle Ex Vía del Ferrocarril s/n, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.50 m con María de los Angeles Hernández Flores; al sur: 17.00 m con calle Ex Vía del Ferrocarril, al oriente: 17.00 m con Adelina Peláez Márquez; al poniente: 17.00 m con Olga Esther Rubio de la Concha. Superficie aproximada de 416.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 41/29/2013, C. VICTOR CASTILLO FLORIN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 5, en el poblado de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Cerro", que mide y linda: al norte: 17.70 m con María Rosales Zúñiga, al sur: 15.50 m con Ma. de Lourdes Castillo Zúñiga, al oriente: 13.90 m con Guadalupe Castillo Reynoso; al poniente: 13.90 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 230.74 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 38/26/2013, C. MARICELA ACATITLA GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arteaga # 8, en el poblado de Santa Catarina

Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Xometitla", que mide y linda: al norte: 14.30 m colinda con Tomás Reynaldo Acatitla Garcés, al sur: 14.60 m colinda con calle Arteaga, al oriente: 16.90 m colinda con Tomás Reynaldo Acatitla Garcés; al poniente: 16.90 m colinda con Ernestina Acatitla Valdivia. Superficie aproximada de 243.36 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 33/21/2013, C. ARMANDO AGUILAR HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Chalco-San Pablo Atlazalpan s/n, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda, al norte: 19.60 m con carril, al sur: 27.20 m con carretera Chalco-San Pablo Atlazalpan, al oriente: 114.00 m con Tolentino Durán Ortega; al poniente: 94.80 m con Porfirio Aparicio Jiménez. Superficie aproximada de 1,977.84 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 35/23/2013, C. ANGEL GORGONIO ARIZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos número 2, en la población de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Xaltipa", que mide y linda: al norte: 29.50 m colinda con Hilario Gorgonio Ariza, al sur: 35.10 m colinda con Vicente Ariza Ramírez, al oriente: 16.00 m colinda con calle Morelos; al poniente: 16.00 m colinda con Loreto Gorgonio Ariza. Superficie aproximada de 516.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 34/22/2013, C. OTILIA RODRIGUEZ FONSECA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad, Colonia la Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Luis Juárez Martínez, al sur: 10.00 m con calle La Piedad, al oriente: 19.00 m con María de la Cruz Tapia Escalante; al poniente: 19.00 m con Oscar Marín Castillo. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 39/27/2013, C. GLADYS ARGELIA ILLESCAS OLMOS y FABIAN JOAQUIN ILLESCAS OLMOS, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 17, en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Zempoala", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco I. Madero, al sur: 10.00 m con Juan Florencio, al oriente: 25.00 m con Margarita Jiménez Flores; al poniente: 25.00 m con Petra Larrieta Clemente. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 42/30/2013, C. JOSE GUADALUPE REYES REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuauhtzozongo", ubicado en calle Angostura No. 34, en el poblado de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda, al norte: 30 m con Máximo Celis Burgos, al sur: 34.50 m con Agustín Flores Hernández, al oriente: 10 m con calle Angostura; al poniente: 20 m con Justina Maximina Cruz de la Rosa. Superficie aproximada de 483.75 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 31/19/2013, C. NATALIA DIAZ SOSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, lote 16, manzana 852 en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.03 m con calle Norte 8, al sur: 09.03 m con lote 31 de Carmela Barragán Fernández; al oriente: 19.37 m con lote 17 de María Inés Méndez Morales; al poniente: 19.37 m con lote 15 de Felipe Velázquez García. Superficie aproximada de 174.91 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 2890/117/11, C. JOEL FORTINO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio ubicado en Av. Anáhuac # 800, Esq. calle Oriente 9, Col.

Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda, al norte: 09.00 m con Av. Anáhuac, al sur: 09.00 m con Irma Morales Hernández, al oriente: 19.00 m con Ismael Fortino Pacheco; al poniente: 19.00 m con calle Oriente 9. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

Exp. 000179/101/12, C. MACRINA SANTIAGO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio ubicado en Av. Xicoténcatl 913, esquina calle Oriente 11, en la Colonia Jardín, Municipio de Chalco, México, actualmente, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.00 m con Aristarco Emigdio Avendaño Sánchez, al sureste: 10.00 m con Av. Xicoténcatl; al suroeste: 19.50 m con José Rivera Meza; al noroeste: 19.50 m con calle Oriente 11. Superficie aproximada de 195.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1638.-10, 15 y 18 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 209197/156/2013, C. BERTHA NAVARRO VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Juan" inmueble ubicado en: Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 47.44 mts. con calle Bugambillas; al sur: en 41.70 mts. con Luis Alcántara Acéves; al oriente: en 7.20 mts. con vereda; al poniente: en 3.73, 4.90, 6.60 y 5.20 mts. con carretera Monte Alto. Superficie: 590.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 209198/157/2012, C. CASIMIRO MATEO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 10, manzana 14, calle Cinco de Mayo No. 72, Colonia Ahuehuetes, Ciudad López Mateos, Municipio de

Atizapán y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 mts. con Sr. Modesto Herrera; al sur: en 12.00 mts. con calle Cinco de Mayo; al oriente: en 20.00 mts. con Rafaela Bautista Rosales; al poniente: en 24.00 mts. con Guadalupe Pérez Ramírez. Superficie: 232.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 209202/158/2012, C. MARIA FRANCISCA LOPEZ PÉREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. del Tanque I S/N, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 20.00 mts. con el Sr. Pablo López Gutiérrez y Armando Hernández; al sur: en 20.00 mts. con Avenida del Tanque I; al oriente: en 10.00 mts. con el Sr. Juan Pozas Sánchez; al poniente: en 10.00 mts. con Leobardo Cohetero Rosas. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227854/09/2013, C. MANUEL BECERRIL ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana 53 de la calle 10ª de Morelos, (actualmente calle 10ª, de Morelos No. 39) Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 12.50 mts. con Sr. Arturo Santillán; al sur: en 12.50 mts. con Av. del Tanque; al oriente: en 5.00 mts. con calle 10ª de Morelos; al poniente: en 5.00 mts. con Sr. Salustio. Superficie: 62.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227835/10/2013, C. DIEGO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno número 38, calle Novena de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 11.30 mts. con Isabel García; al sur: en 18.30 mts. con la calle 2ª de Pavón; al oriente: en 21.80 mts. con la calle Novena de Morelos; al poniente: en 9.00 mts. con la señora Isabel García. Superficie: 174.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227836/11/2013, C. ALVARO CHAVEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno único de la manzana S/N, calle Benito Juárez S/N, (actualmente calle Benito Juárez No. 61) Colonia Ex Rancho La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.39 mts. con calle Benito Juárez; al sur: en 15.20 mts. con Esteban Pérez Barrientos; al oriente: en 30.10 mts. con Ismael Martínez Romero; al poniente: en 29.06 mts. con Esperanza Luna Montes. Superficie: 465.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227837/12/2013, C. MAGDALENA ARELLANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno número 7, manzana 1, calle sin nombre, Colonia Francisco I. Madero, de La Colmena (actualmente calle Morelos No. 80, Colonia Francisco I. Madero) Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 12.00 mts. con Bonifacio Gómez; al sur: en 12.00 mts. con calle pública; al oriente: en 25.00 mts. con Bonifacio Gómez; al poniente: en 25.00 mts. con Paula Moreno García. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227839/13/2013, C. GILBERTO MARIN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Las Rosas, sin número, (actualmente calle cerrada de Las Rosas No. 41, Colonia Guadalupe San Ildefonso), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda; al norte: en 17.00 mts. con propiedad privada; al sur: en 17.00 mts. con propiedad privada; al oriente: en 8.00 mts. con calle cerrada de Las Rosas; al poniente: en 8.00 mts. con propiedad del señor Reyes de La Luz. Superficie: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227840/14/2013, C. ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 7, manzana 2, calle Francisco J. Massin (actualmente calle Sánchez Hormiguero, manzana 6, lote 7, Colonia Constitución de 1857), Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 20.45 mts. con lote Ocho; al sur: en 20.40 mts. con lote Seis; al poniente: en 9.45 mts. con la señora Guadalupe del lote Sesenta y Seis; al oriente: en 10.30 mts. con calle Francisco J. Massin. Superficie: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227841/15/2013, C. PROVIDENCIA BARRON CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado: "La Huerta", ubicado en: Monte Bajo, San José El Vidrio S/N, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 21.90 mts. con propiedad privada; al sur: en 30.00 mts. con paso de acceso; al este: en 40.40 mts. con Eduardo Ramírez Boreta; al oeste: en 32.18 y 10.05 mts. con Martín Cruz Herrera. Superficie: 990.735 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227842/16/2013, C. JESUS ORTIZ TORRES y XOCHITL JAZMIN ORTIZ TORRES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado: "Endanini" ubicado en: Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 32.25 mts. con Roberto Camarena González; al sur: en 36.45 mts. con Hipólito Rosas Sánchez; al oriente: en 17.50 mts. con camino; al poniente: en 17.50 mts. con Rubén Becerril Moreno. Superficie: 601.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227844/17/2013, C. GILDEBERTO ILLESCAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 7, manzana 4, de la calle 1ª. Cda. San Pedro, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.90 mts. con lote 6; al sur: en 15.85 mts. con lote 8; al oriente: en 8.00 mts. con propiedad privada; al poniente: en 8.00 mts. con calle La Cda. San Pedro. Superficie: 124.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227845/18/2013, C. PABLO CORREA ESPARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida del Tanque II S/N, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.00 mts. con Avenida del Tanque II; al sur: en 14.00 mts. con María Silvia Rivas Rojas; al oriente: en 13.00 mts. con Ernesto Ochoa; al poniente: en 13.00 mts. con calle 11ª. de Morelos. Superficie: 182.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 227847/20/2013, C. CRISTINA CALVO PANIAGUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno sin nombre de los que pertenecieron al Rancho El Gavilán, Colonia Vista Hermosa (actualmente calle Tlatelolco No. 16, Colonia Vista Hermosa 2ª. Sección), Municipio de Nicolás Romero y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.50 mts. con propiedad de Gloria Frago; al sur: en 17.30 mts. con propiedad de Juana Maldonado O.; al oriente: en 9.94 mts. con propiedad de la señora Gloria Frago Casas; al poniente: en 10.50 mts. con calle Tlatelolco. Superficie: 178.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 169492/41/2012, C. JUAN AYALA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 15 manzana 30, calle Rubí de La Joya Itzacala (actualmente calle Rubí No. 18) Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 14.85 mts. con calle Rubí; al sur: en 15.20, 6.00 mts. con lote No. 12 y 9.20 mts. con el lote No. 13; al oriente: en 13.00 mts. con lote 11; al poniente: en 13.00 mts. con lote 16. Superficie: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 222846/19/2013, C. ANGELINA HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Mz. No. 3, Lt. No. 13, privada "B", Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 mts. con el lote No. 5 de la Mz. No. 3; al sur: en 8.00 mts. con privada B; al oriente: en 15.00 mts. con lote No. 14, de la Mz. No. 3; al poniente: en 15.00 mts. con lote No. 12, de la Mz. No. 3. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1639.-10, 15 y 18 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 28/26/2013, CARMEN NAVA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n, esquina con calle Javier Mina, Barrio Primera de San Miguel, Coatepec Harinas, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16.35 mts. con Rosa Hernández Espinoza, sur: 15.22 mts. con calle Javier Mina, oriente: 10.62 mts. con calle Ignacio Allende, al poniente: 9.10 mts. con José Hernández. Superficie aproximada de: 155.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de marzo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1640.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 25/23/13, ADIC AURORA GONZALEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Gabriel Zepayautla, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. y colinda con Silvestre Maya Pavón, al sur: 13.25 mts. y colinda con calle privada, al oriente: 17.80 mts. y colinda con Mirna Flores Hernández, al poniente: 17.15 mts. y colinda con Rufino Rosalío Miranda Cortez. Superficie aproximada de: 229.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de marzo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1640.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 31/29/2013, J. REFUGIO ALVAREZ VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Salitre, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.97 metros y colinda con calle Benito Juárez, al sur: 5.97 metros

y colinda con Erasmo Alvarez Tapia, al oriente: 5.15 metros y colinda con Nieves Yolanda Villegas Martínez, al poniente: 5.15 metros y colinda con Erasmo Alvarez Tapia. Superficie aproximada de: 30.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de marzo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1640.-10, 15 y 18 abril.

Exp. No. 29/27/2013, FRANCISCO BERNAL ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.35 metros con Rufino Díaz, al sur: 15.12 metros con camino al pueblo de San Martín, al oriente: 14.10 metros con Anastacio Guadarrama, al poniente: 12.13 metros con Paula Alva. Superficie aproximada de: 196.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de marzo de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1640.-10, 15 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 14,463 del Volumen 247 de fecha 25 de Marzo del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **CARMEN FIDELA REYES MOAR**, que formalizan los señores **CARLOS BENIGNO GONZALEZ REYES, MARIA ANGELICA GONZALEZ REYES, JESSICA FIDELA GONZALEZ REYES, LEONEL BERNARDO GONZALEZ REYES, ERIC OMAR GONZALEZ REYES**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de Marzo del 2013.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1604.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escrituras número 17043 y 17044, respectivamente se asentaron las RADICACIONES DE LAS SUCESIONES

INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LAS SEÑORAS MARIA TERESA DE JESUS AGUIRRE HERNANDEZ, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA Y SE HACIA LLAMAR TERESA AGUIRRE HERNANDEZ Y TERESA DE JESUS AGUIRRE; Y MARIA IMELDA AGUIRRE HERNANDEZ, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA Y SE HACIA LLAMAR IMELDA AGUIRRE HERNANDEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

415-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA
DEL ESTADO DE MEXICO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número Ochenta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 26,728, de fecha 06 de marzo de 2013, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE MIGUEL ANGEL RIVERA CALDERAS, por su propio derecho quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de marzo de 2013.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

415-A1.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de marzo de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73327", volumen "1547", de fecha "6 de marzo de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ELVIRA TAPIA ARIZMENDI**, a solicitud de los señores **ARTURO GOMEZ ESTRADA, ARTURO, MARLEN y JORGE** todos de apellidos **GOMEZ TAPIA**, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de

posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1617.-9 y 18 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento 101,950, Volumen 2,480, de fecha 16 de Febrero de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VALENTE MALDONADO GOMEZ** (quien en vida utilizó el nombre de **VALENTE MALDONADO**), que otorgaron los señores **NOE, MARIA SOLEDAD, MARIA LUCIA y JOSE FERNANDO** todos de apellidos **MALDONADO BETANZOS** y la señora **MARIA SOFIA BETANZOS VELAZCO** (quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA SOFIA BETANZOS**) (HOY SUCESION), por conducto de su Albacea y Unica y Universal Heredera la señora **MARIA LUCIA MALDONADO BETANZOS**, los primeros en su calidad de Descendientes en Primer Grado y la última en su calidad de Cónyuge Supérstite del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores **NOE, MARIA SOLEDAD y JOSE FERNANDO** todos de apellidos **MALDONADO BETANZOS**, y la señora **MARIA SOFIA BETANZOS VELAZCO** (quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA SOFIA BETANZOS**) (HOY SUCESION), por conducto de su Albacea y Unica y Universal Heredera la señora **MARIA LUCIA MALDONADO BETANZOS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

227-B1.-9 y 18 abril.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 54862.- Donde se inscribió la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Y consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 532 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 17.50 metros, con el lote 14; al sur en 17.50 metros, con el lote 16; al oriente en 7.00 metros, con lote 40; al poniente en 7.00 metros, con calle Ajusco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE,

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

449-A1.-15, 18 y 23 abril.

Azessors Commerce S.A. de C.V.

"AZEASSORS COMMERCE, S.A. DE C.V."

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de Ene. al 22 de Oct. 2012

Ingresos	<u>0</u>	
(=) Ingresos netos		0
(-) Gtos. de Operación	<u>0</u>	
(=) Utilidad operación		<u>0</u>

México, D.F., a 22 de octubre 2012.

Elaboro:

C.P. J. Jesús Rodríguez Camacho
Céd. Prof. No. 2162573
(Rúbrica).

El Representante Legal

C. Ofelia Galindo
(Rúbrica).

388-A1.-4, 18 abril y 3 mayo.

INMOBILIARIA SIAN-KAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE INICIO DE DISOLUCIÓN

Se hace del conocimiento de todos los accionistas, acreedores de la sociedad y al público en general que a partir de hoy 18 de Enero de 2013, la sociedad **INMOBILIARIA SIAN-KAN, S.A. DE C.V.**, inicia la fase de disolución de conformidad con la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de Enero de 2013.

Delissa Marilys de la Altagracia Pérez Díaz
Liquidadora
(Rúbrica).

388-A1.- 4, 18 abril y 3 mayo.

INMOBILIARIA SIAN KAN, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.****ACTIVO CIRCULANTE:**

BANCOS	0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL ACTIVO		0

PASIVO A CORTO PLAZO:

CUENTAS POR PAGAR	0	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	0	
TOTAL PASIVO		0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0	
TOTAL DE CAPITAL	0	
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		0

De conformidad con el Balance anterior los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Diciembre de 2012.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

Estado de México, a 31 de Diciembre de 2012.

Liquidador
Delissa Marilys de la Altagracia Pérez Díaz
(Rúbrica).

388-A1.- 4, 18 abril y 3 mayo.



RESTAURANT - BAR
GRUPO AINBER, S.A. DE C.V.

20 MARZO 2012

AINBER, S.A. DE C.V.
R.F.C. AIN950221-JK3

Balance General por Liquidación al 31 de Diciembre del 2011**ACTIVO****CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS 0.00

CLIENTES 0.00

TOTAL DE ACTIVO 0.00**PASIVO****TOTAL PASIVO 0.00****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL 0.00

RESULTADO DEL EJERCICIO 0.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE 0.00**TOTAL PASIVO + CAPITAL 0.00**

MARIA DEL CARMEN GARMENDIA IZA
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.C.**PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD CIVIL
AVISO DE DISOLUCIÓN**

Se da aviso público en general que mediante Asamblea General de Socios de PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD CIVIL., celebrada el 31 de julio de 2012, se adoptó el siguiente:

ACUERDO DE DISOLUCIÓN

UNICA.- Se aprueba la disolución de la sociedad, y como consecuencia su liquidación en términos de la cláusula vigésima sexta de sus estatutos sociales, y lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, por lo que a partir de esta fecha la razón social, irá seguida de las palabras "EN LIQUIDACION".

México D.F., a 12 de noviembre de 2012

Esteban Rafael Hernández García
Delegado Especial de la Asamblea General de Socios
(Rúbrica).

**PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

INGRESOS POR SERVICIOS		2,376,007.64
COSTO DE VENTAS		292,163.17
UTILIDAD BRUTA		2,083,844.47
 GASTOS DE OPERACION		
Gastos generales		2,097,448.20
 PERDIDA DE OPERACION		- 13,603.73
 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		4,416.22
Gastos financieros	4,416.22	
 OTROS GASTOS		80,645.86
Otros gastos	80,645.86	
 OTROS PRODUCTOS		1,581.86
Otros productos	1,581.86	
 UTIL. CONTABLE ANTES DE ISR Y PTU		- 97,083.95
